



POSADAS,

03 ABR 2013

RESOLUCION N° 632

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial N°2288/12 ; y

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Decreto se establece con sujeción a los normas establecidas en el mismo, un Régimen de Retiro Voluntario Extraordinario para los Agentes comprendidos en el escalafón General de la Provincia que revistan en la Planta permanente del Agrupamiento, Mantenimiento, Producción y Servicios -de limpieza- en las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento Legal fijando el procedimiento para obtener el beneficio del Retiro Voluntario;


POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER que los Agentes comprendidos en el escalafón General de la Provincia que revistan en la Planta permanente del Agrupamiento, Mantenimiento, Producción y Servicios -Personal de Servicios (limpieza)- en las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación que deseen acogerse al beneficio del Retiro Voluntario establecido por el Decreto N°2288/12, deberán reunir los siguientes requisitos y realizar los trámites que a continuación se detalla:

1. Haberse encontrado al 31 de julio del 2012 con Licencias de más de noventa (90) días por el Artículo 4° del Decreto N°683/89 (largo Tratamiento) y/o Artículo 5° del Decreto 683/89(cambio de tareas).
2. Que la patología que presenta el Agente, provoque incapacidad permanente e irreversible para la función específica y en un porcentaje menor al determinado por el régimen relacionado con el otorgamiento de jubilación por invalidez.
3. Reunir un mínimo de veinte (20) años de servicios prestados en establecimientos dependientes del Consejo General de Educación e imputables al sistema jubilatorio.
4. Presentar nota ante la Mesa General de Entradas y Salidas del Consejo General de Educación consignando datos personales, categoría y función, servicios que pretende acreditar, adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que posea, las que deberán ser formuladas exclusivamente por el médico personal del solicitante, declaración jurada prevista en el Artículo 10° del Decreto 2288/12.
5. Dirección de Personal y Recursos Humanos, verificará situación de revista, antigüedad del Agente.
6. Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral deberá intervenir a los efectos de evaluar la procedencia en función a los requisitos establecidos en el Decreto 2288/12 y las Constancias presentadas por el Agente.
7. El Honorable Consejo autorizará al Agente a iniciar el trámite de retiro ante el Instituto de Previsión Social y aceptará la renuncia al cargo condicionada al


NORMA BEATRIZ CUQUE
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. ADOLFO SARRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



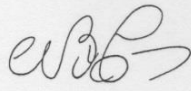
03 ABR 2013

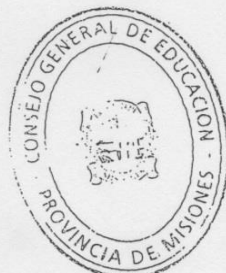
632

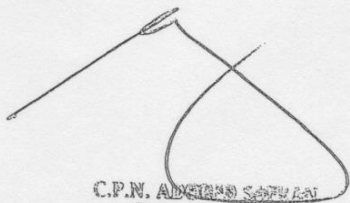
- otorgamiento del beneficio
8. En un plazo máximo de treinta (30) días corridos para iniciar el trámite correspondiente ante el Instituto de Previsión Social, contados desde la fecha en que el Agente es notificado del Instrumento Legal que así lo autorice, aun cuando no cuente con la totalidad de antecedentes y certificaciones de los servicios desempeñados, los que deberán ser declarados bajo juramento, debiendo acreditar ante el área de Personal del Ente Empleador y dentro del plazo fijado, mediante fotocopia del comprobante, de haber iniciado el trámite pertinente. La no iniciación por parte del Agente del trámite autorizado a gestionar, dará lugar a que la autoridad máxima del ente empleador lo intimé a que en el plazo de veinte días corridos inicie el trámite correspondiente, haciéndole saber que la negativa sin razones debidamente fundadas, implicará resolver la solicitud de renuncia extendiéndosele un certificado de cesación de servicios, sin que ello implique la pérdida del derecho a continuar el trámite por parte del Agente.
 9. El Agente deberá presentar ante el Instituto de Previsión Social, fotocopia de toda la documentación recepcionada por el empleador e instrumento legal que autorice a iniciar el trámite de retiro, y deberá acompañar toda la documentación que requiera el mencionado Organismo a los efectos de obtener el beneficio solicitado. El otorgamiento de dicho beneficio, quedará supeditado a la efectiva acreditación del reconocimiento de los servicios declarados.
 10. Una vez dictado la Resolución del Instituto de Previsión Social y notificado el Agente, éste deberá presentar ante el Consejo General de Educación, la renuncia a su cargo dentro de los treinta (30), días de lo contrario caduca el beneficio otorgado. La aceptación de la renuncia y la determinación de la fecha del cese de servicios, será dada en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la renuncia, un vez notificado el Ente Empleador de la concesión del beneficio y en el momento en que las necesidades funcionales del Ente lo permitan, previa evaluación de la autoridad competente. Tiempo durante el cual mantendrá el agente el mismo nivel de ingresos mensuales que detentaba al momento del acuerdo del beneficio. Previo a resolver el cese del cargo, el Consejo General de Educación, contemplará la posibilidad de que el Agente usufructúe la totalidad de días de licencias no gozadas por cualquier motivo.
 11. La aceptación de la renuncia será formalizada por Instrumento Legal emanado del Consejo General de Educación.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria del Adultos, Coordinación de Educación Especial, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Gestión Informática, Dirección de Planeamiento y Gestión, Jefatura de Gabinete, Cuerpo Auditor, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, ARCHIVAR.-

EDSS


 NORMA BEATRIZ CUELLO
 SECRETARIA GENERAL
 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
 PROVINCIA DE MISIONES




 C.P.N. ADRIANO SOTOMAIOR
 Director General
 Consejo General de Educación
 Provincia de Misiones